



**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
Soziala

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

## CONCLUSIONES DEL IV FORO SOCIAL: “Facilitar la reintegración de las personas presas o huidas por motivaciones políticas”

Donostia, 10 de Marzo de 2017 e Irún 25 y 26 de Enero 2018

Abogamos por fomentar y alcanzar un consenso suficiente, transvesal, para lograr una solución integral a las cuestiones relacionadas con la reintegración de las personas presas y huidas por delitos de motivación política acaecidos en el marco del denominado conflicto vasco.

Un consenso que se articule en primera instancia a nivel social, político e institucional en la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra, y que, en su desarrollo, cuente con la participación de dichas personas huidas y expresas.

En el marco de la necesaria reconciliación en la sociedad vasca y navarra, entendemos que este consenso debería preparar, acordar e implementar una hoja de ruta relativa al retorno de las personas presas y huidas por delitos de motivación política. Hoja de ruta que deberá contemplar de manera específica la situación de desigualdad que enfrentan las mujeres tanto en la cárcel y huidas como a la hora de la reintegración. Hoja de ruta que sea guía de actuación para el conjunto de actores involucrados.

Desde el Foro Social proponemos que dicho consenso, que, como señalamos, habría que construir entre instituciones vascas, sociedad civil y las personas presas y huidas, se base en los siguientes principios:

### Apartado 1.-

#### Personas presas

**1.- Desactivación de las medidas de política penitenciaria que contravienen derechos humanos fundamentales, van en contra del tratamiento humanitario de las personas presas y son contrarias a los estándares internacionales. En nuestra opinión, éste es un urgente primer paso, que implica:**

- La inmediata excarcelación, por parte de las autoridades competentes, de las personas presas con enfermedades graves o incurables o de edad avanzada.
- El fin del alejamiento de las personas presas de su entorno familiar y social mediante su traslado a cárceles más cercanas a su domicilio, para que puedan fortalecerse los lazos que contribuyan a su reintegración. Por tanto, cabe reclamar a las autoridades competentes la aprobación de las peticiones que cada presa o preso pueda formular solicitando traslado a cárceles en la Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra.
- Las personas presas tienen derecho a conocer con certeza cuál es la expectativa de duración de su condena. Por ello, estimamos imprescindible el fin de todas las medidas tendentes a retrasar el momento de la puesta en liber-



**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
**Soziala**

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

tad de quienes ya han cumplido efectivamente su pena. En particular, deben modificarse los artículos de la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, que dejen sin efecto el principio de equivalencia de efectos de las condenas dictadas en otros Estados miembros de la Unión Europea, establecido en la Decisión Marco 675/2008/JAI, impidiendo que se tengan en cuenta para su cómputo en el Estado español las condenas impuestas y cumplidas en el Estado francés.

- Las personas presas con condenas de larga duración, equiparables a la cadena perpetua, deben tener derecho a la revisión de las mismas para garantizarles una expectativa razonable y factible de excarcelación. En consecuencia, deberían derogarse, por inhumanas, las normas que eliminan cualquier esperanza de excarcelación.
- Es indispensable poner fin a la aplicación sistemática de medidas de aislamiento y primer grado a los presos y presas vascas por delitos de motivación política.
- La garantía del derecho de las personas presas a la intimidad y la vida familiar, con comunicaciones desarrolladas en condiciones adecuadas y dignas. En este sentido, abogamos por la desaparición de las limitaciones sobre las personas con derecho a visita, por el fin del control indiscriminado de las comunicaciones orales y escritas y de las trabas al euskara. Así mismo, estimamos que ha de posibilitarse una relación estrecha de estas personas con sus hijas e hijos, especialmente en el caso de madres que tengan consigo a sus hijos o hijas en prisión.
- El derecho a la educación y al estudio debería poder ejercerse sin restricciones, habilitando los mecanismos necesarios para eliminar las actuales cortapisas.

**2- Fin de la excepcionalidad penitenciaria para con presas y presos por delitos de motivación política, como paso previo al desarrollo de una justicia de carácter transicional. Es deseable que las normas se adecuen a la realidad social, y en ese sentido creemos fundamental que se retorne a la legalidad ordinaria previamente existente. Esto se traduce en los siguientes pasos:**

- Fin de la política de rechazo sistemático a la progresión de grado, al otorgamiento de permisos y a las reducciones a los presos y presas vascas por delito de motivación política.
- Derogación de las medidas excepcionales contenidas por la LO 7/2003 de 30 de junio de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas referidas a los requisitos para beneficios penitenciarios, permisos de salida, clasificación en tercer grado y libertad condicional. Dichas medidas hacen imposible de hecho el objetivo de reeducación y reinserción social de las penas privativas de libertad. Mientras no se proceda a su derogación, se debe rechazar la aplicación retroactiva de la misma.
- En relación con lo anterior, concesión inmediata de la libertad condicional a los presos que hayan cumplido los 2/3 o ¾ de la condena.
- Derogación de la prisión permanente revisable aprobada por la Ley Orgánica 1/2005 de 30 de marzo.
- Reforma de la legislación para que se devuelvan a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria naturales las competencias sobre el cumplimiento de la pena impuesta, resolviendo los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos. A estos jueces corresponde la salvaguarda de los derechos de las personas presas, corrigiendo los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse. Estas competencias se encuentran otorgadas actualmente al Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria, en la Audiencia Nacional. Del mismo modo, los recursos que pudieran plantearse a dichas decisiones deberían ser resueltos por las Audiencias Provinciales correspondientes.



**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
Soziala

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

3.- Transferencia a la Comunidad Autónoma Vasca y a la Comunidad Foral de Navarra de la competencia de prisiones, para cumplir con lo señalado en el Estatuto de Gernika y el Amejoramiento del Fuero. Junto a ello, proponemos la elaboración de un plan de reintegración, temprano e individualizado, de las personas presas, plan que cuente con el consenso de instituciones vascas y la participación de actores sociales así como de las propias personas encarceladas. Para asegurarlo, habrá que facilitar la relación y el intercambio de opiniones entre éstas, la ciudadanía vasca y las instituciones competentes.

Planteamos las siguientes bases para este plan:

- 1) El reconocimiento del escenario político, en el que la sociedad vasca está transitando de un estadio de violencia y enfrentamiento a otro de paz, convivencia y reconciliación que requiere de la implicación de todas las partes.
- 2) El respeto al derecho de todas las víctimas a la justicia, la memoria, el reconocimiento y la reparación.
- 3) Asegurar que estas personas presas puedan ejercer sus derechos a la reintegración, participación y contribución al proceso de paz, normalización y reconciliación mediante la aplicación de terceros grados, libertades condicionales tempranas y otro tipo de medidas que faciliten su pronta reintegración.
- 4) En el marco del proceso de paz, normalización y reconciliación vasco, la implicación de las propias personas presas por delitos de motivación política en el proceso, profundizando en los caminos de rechazo individualizado al uso de la violencia, en su compromiso inequívoco con las vías pacíficas y democráticas, y el reconocimiento expreso del daño en su caso causado, como voluntad clara de reparación del mismo.

Por su parte, el Foro Social, en coordinación y con la facilitación del Grupo Internacional de Contacto, está dispuesto a habilitar los marcos necesarios para que los agentes políticos y sociales puedan tratar de alcanzar el consenso básico que posibilite la puesta en marcha, a no muy largo plazo, de una hoja de ruta factible.

## Apartado 2.-

### **Personas huidas por temor a posibles acusaciones de haber cometido delitos de motivación política**

Durante todos estos años de conflicto son muchas las personas que han huido del país por temor a ser acusadas de haber cometido delitos de motivación política. La práctica generalizada de la tortura y malos tratos en el marco de detenciones en régimen de incomunicación -práctica denunciada durante décadas y constatada y detallada en el reciente informe del Gobierno Vasco- y el temor a sufrir ese mal trato y tortura han contribuido a este hecho.

Este temor se ha visto incrementado por la posibilidad de ser condenadas en base a auto o hetero-inculpaciones obtenidas de las personas detenidas. En este sentido, conviene recordar que son muy numerosas las condenas basadas en declaraciones policiales inculpatórias que se ha denunciado que fueron obtenidas bajo tortura o malos tratos.



**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
**Soziala**

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

Esta situación ha sido posible ya que durante décadas las declaraciones policiales han sido consideradas por los Tribunales prueba suficiente para basar una condena. Y es que no es hasta fechas relativamente recientes cuando el Tribunal Supremo acuña la doctrina de que la declaración policial no tiene, ni puede tener, naturaleza de prueba y por lo tanto, no puede servir de base para una condena.

El colectivo de personas huidas, tras vivir muchos años bajo duras condiciones de vida y en situaciones de máxima precariedad, está compuesto actualmente por personas de avanzada edad, muchas de las cuales padecen enfermedades, y en algunos casos, graves.

Entendemos que el proceso de normalización y reconciliación actualmente en curso también debe responder a la especificidad de este colectivo buscando las necesarias soluciones. La normalización del país así lo requiere.

En esta perspectiva, consideramos necesario alcanzar un amplio consenso para definir un proceso escalonado y ordenado de vuelta del conjunto de personas huidas, facilitado por una justicia de carácter transicional.

**Desde el Foro Social proponemos** que dicho consenso, -que, reiteramos, habría que construir entre instituciones navarras y vascas, sociedad civil y las personas huidas y deportadas-, se base en los siguientes criterios:

- Facilitar por parte de las instituciones pertinentes la vuelta de aquellas personas huidas contra quienes no existan procedimientos judiciales abiertos o que, si los hubo, hayan prescrito.
- Garantizar la vuelta de aquellas personas sobre las que únicamente existan acusaciones basadas en testimonios obtenidos bajo tortura, adoptando las medidas necesarias para ello.
- En el marco de una justicia de carácter transicional, se debería articular una solución jurídica para todas aquellas personas que sufren aún lo que cabe denominar la “pena de deportación”, es decir, la estancia prolongada y restringida en un tercer país al que la persona deportada fue enviada por las autoridades sin mediar procedimiento judicial alguno y, por lo tanto, resolución alguna que acuerde esa situación.
- La no utilización de la cercana prescripción de procedimientos judiciales con objetivos represivos, reactivándolos días antes de que se produzca dicha prescripción -como ha ocurrido ya en varias ocasiones-, imposibilitando el regreso o prolongando penas de prisión.
- El cese de la negativa por parte de la Audiencia Nacional a dar información a los abogados de personas huidas sobre su situación jurídica, impidiendo así el estudio de las posibilidades de avanzar hacia a su posible regularización jurídica.
- Recomendamos así mismo que las personas presas, expresas, huidas y deportadas sean participantes activas en el desarrollo del proceso de paz y normalización.

En el marco de la legislación ordinaria, sería necesario buscar medidas de solución inspiradas en criterios humanitarios para quienes lo requieran por motivos de avanzada edad, o por padecer enfermedades graves y/o incurables, facilitando su vuelta a casa.

En lo relativo a los casos restantes, sería necesario determinar medidas de justicia transicional para quienes decidan volver en el marco de un proceso de paz y reconciliación, mediante las cuales, en base a las acusaciones y circunstancias personales, se busquen en la medida de lo posible penas alternativas a prisión o de excarcelación temprana o prisión atenuada.





**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
**Soziala**

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

### Apartado 3:

#### Reintegración de personas expresas y huidas

Constatamos que en el caso de las personas excarceladas tras cumplir condena por este tipo de delitos, tal reintegración es más dificultosa como consecuencia de los perniciosos efectos derivados de las penas impuestas y de su ejecución.

Constatamos que estas personas sufren de discriminación y desigualdad de derechos respecto al resto de ciudadanas y ciudadanos libres, además de las dificultades propias de la reintegración.

Según la explicación de los “Estándares Integrados” de Naciones Unidas “todos los procesos de paz relacionados con conflictos armados han de pasar por una etapa en la que los combatientes dejan sus armas y se reintegran a la vida civil”. Esta compleja etapa recibe el nombre de DDR, Desarme, Desmovilización y Reintegración.

Según lo definen estos estándares, la etapa DDR ha de ser un componente de una estrategia más amplia de construcción de paz. Es, junto a otros aspectos, uno de los ingredientes para lograr la estabilidad y la construcción de paz. Otros elementos fundamentales los constituyen los acuerdos políticos entre fuerzas representativas del país, las reformas de los sistemas de seguridad y legislación relativa, así como todo el proceso que debe garantizar a las víctimas del conflicto la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición.

Un proceso de paz es un conjunto complejo de iniciativas y el DDR forma parte de ellas.

Precisan las Naciones Unidas que, para que tenga éxito, el DDR en ningún caso ha de significar claudicación, despolitización, demonización, marginación, soborno, subordinación o, especialmente, humillación. Cuando se pone en marcha, es sabido ya que se ha producido el cese voluntario de las acciones violentas y se están dando pasos hacia el desarme. En consecuencia, correctamente desarrollado el DDR debe servir para prevenir futuras expresiones de violencia y contribuir a la reconciliación social.

Constatamos que no hay fórmulas únicas en los procesos DDR. Cada país y cada contexto es un caso singular. Cada experiencia es única, pero es posible aprender mucho de otros casos y de las lecciones del pasado.

Dentro del DDR, la Reintegración es un proceso por el que, una vez producida la desmovilización, las personas implicadas (en nuestro caso, las pertenecientes a ETA), y quienes hayan estado presas o huidas acusadas de serlo, “adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo sostenible e ingresos regulares”, en palabras de la ONU, respondiéndose también a las necesidades de salud y de carácter psicosocial que se les hayan generado.

La definición señala que “es esencialmente un proceso social y económico que se produce en primer lugar en las comunidades”, con un marco cronológico abierto.

Forma parte del proceso de paz de un país, constituye una responsabilidad nacional y a menudo suele gozar de la asistencia exterior a largo plazo.

Suele dividirse en dos fases. Una primera, la urgente y breve, en la que se procede a satisfacer las necesidades económicas y sanitarias básicas, obteniendo una estabilización a corto plazo. En la segunda etapa se trata de **proporcionar medios de vida sostenibles**, así como asistencia sanitaria, social, económica, educativa y ocupacional adecuada.



**Bake**  
prozesua  
indartzeko  
**Foro**  
**Soziala**

**Foro**  
Social  
para impulsar  
el proceso  
**de Paz**

**Forum**  
Social  
pour impulser  
le processus  
**de paix**

**Social Forum**  
to promote the Peace process

Junto con el proceso de verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición para las víctimas del conflicto, la reintegración es un proceso fundamental para garantizar la reconciliación de un país que transita de la violencia a la paz.

En el caso vasco, y dadas sus características propias, ese proceso se concreta básicamente en la reintegración plena de las personas presas y huidas acusadas de cometer delitos de motivación política. Hablamos principalmente de la reintegración de las personas que salen de prisión o de aquellas huidas que retornan al país.

Por reintegración plena entendemos aquella que:

- 1) Atiende a las necesidades económicas y laborales y de formación;
- 2) De asistencia sanitaria, sicológica y social.
- 3) Con garantía de derechos civiles y políticos.

**Considerando** que la reintegración plena, en igualdad de derechos y sin discriminación, debería ser un objetivo no solo de dicho colectivo sino del conjunto de la sociedad en aras a un proceso de reconciliación social y plena normalización, entendemos necesario:

- Proponer la realización de un informe que recoja de manera rigurosa y exhaustiva las trabas y dificultades tanto legales como sociales a las que se enfrentan estas personas expresas y huidas para, en una segunda fase, poder determinar el conjunto de intervenciones institucionales y sociales necesarias desde el ámbito público y privado.
- Dicho informe deberá contar con un enfoque específico de género desde la evidencia de que la desigualdad atraviesa todos los ámbitos de la sociedad y, por tanto, también afecta de manera específica a las mujeres en sus procesos de reinserción y a las propuestas que los desarrollen.
- Constituir un marco de colaboración entre agentes públicos (instituciones públicas del país), privados (ámbito empresarial, sindical, asociativo) y asociaciones dedicadas a la reintegración de los citados colectivos con el objetivo de diseñar, acometer y hacer seguimiento de las intervenciones y planes necesarios para lograr la reintegración plena y en igualdad de derechos de las personas afectadas en base al informe anteriormente citado.